

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5668 / 104**

**Rivases Cuello, Ramón**

**Robres**

**1942 - 1944**



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expediente N<sup>o</sup> 104/43.

Expediente n<sup>o</sup>m. 787-4

Contra Ramón Riera y Cuello

DE Pobres (Huesca)

Juzgado Instructor Sarriena

Se inicia el expediente 25 Agosto 1940

Fallado en \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

1.9. --



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 1.ª REGIÓN MILITAR

YPA a la memoria

Juzgado núm. Ejecuciones  
Huesca

Ilmo Sr.

Ref. al núm. 185

*Barron*  
*Rivadós*  
*Quero*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se sirga acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Huesca, 7 de Agosto de 1942.

El Juez Militar.

*[Firma manuscrita]*

Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

Plaza

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

**D I L I G E N C I A.**— En este día se ha recibido la anterior comunicacion con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.  
 Huesos remitidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

**P R O V I D E N C I A.**— Huesos remitidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.  
 S. S.  
 Fintado  
 Fmo

Por recibiese la anterior comunicacion, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se constará recibo, y el testimonio de la sentencia recibida en el expediente ordinario número 46 contra Manuel Ricardo Cuellar por el delito de sumar a la Rebelion, remítase con oficio al Jefe Instructor de Armas a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del Consejo y firma el Ilmo Sr. Presidente a que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**D I L I G E N C I A.**— Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



Dispongo a esta fecha remitirle copia al P. O. de fondo. Pese a que  
de morar de sus movimientos durante y tal en tipo.

*[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

Expediente nº 787

Encartado.

Ramón Rivas Suello

Vecino de

Rotas

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la orden de proceder a instruir el oportuno expediente de responsabilidades políticas, de las referencias anexas al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Sabienda 28 de Agosto de 1942.  
EL JUEZ DE INSTRUCCION.



ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

H U R T A .

B.9378372

No falta el certificado de  
vincimiento Folio: 18 + 7: 25/10/42

5

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARIENA.  
-----

EXPEDIENTE n.º 107

AÑO 1942.

CONTRA

RAMON RIVARES CUELLO

Vecino de FORRES

el 27 Agosto  
Se inició el 20 de Setiembre de 1942.

Remitido a la Audiencia Provincial el..

602



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Adjunto remito a V.E. el testi-  
ficio de sentencia recaída en el  
procedimiento instruido contra el  
acusado al margen para que proceda  
a instruir el oportuno expediente  
de Responsabilidades Políticas con  
arreglo a la Ley de 3 de Febrero  
de 1942 y la de 19 de Febrero de  
1944.

Déjese constar de recibo.  
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Huesca 25 de Agosto de 1942

*José Luis P. Labá*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

*José María*

Don PEDRO ACIY SARAQUSTIN, Sargento de Intendencia, Secretario de Casaca y como tal de Procedimiento Sumarísimo Ordinario No. 4076-40 instruido contra RAMON RIVAS/CUELLO, del que se juzga especial para las Diligencias de Ejecucion el Teniente de Artilleria, D. JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICA: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican, aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 83.- Excmo. Sr. Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4076-40 el Fiscal Jurídico Militar formulo contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 en relacion con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditando que el procesado RAMON RIVAS/CUELLO de 31 años, vecino de Robres, Presidente del partido Comunista antes del Movimiento. Durante este practico guardias, fué presidente del Comité los 6 a 8 primeros dias en los cuales no se cometieron ningun asesinato, intervino en la destruccion de la Iglesia. Segun declaraciones de testigos y avales ratificados, el procesado observo buena conducta, favoreciendo a algunos derechistas. En los informes se hace intervenir en la detencion del Sr. Luis Berdún, pero no se confirma, ni existen testigos alguno que lo afirme, pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales, debiendo ser comutada la principal por la de 100 ANOS de prision mayor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su defensor, mostró su conformidad.- Vistos los articulos citados y el 550. las Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 6 de Diciembre de 1.941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940, seria procedente que V. E. impusiera a RAMON RIVAS/CUELLO la pena de 100 ANOS de prision mayor que conservara la accesorias de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prision preventiva sufrida.- Caso de conformidad, volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca, quien notificará al procesado la resolucioon rescaia, deducira los testimonios prevenidos en la ejecucion de sentencias y liquidará la condena que antes de practicadas estas y demas diligencias de ejecucion pertinentes, elevará en consulta. V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 22 de Julio de 1.942.- El Auditor.- Firmado ilegible.- Hay un sello en tinta que se lee.- Auditoria de Guerra 58/Rajion Militar.....

FOLIO 84.- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debe condenar y condeno al procesado RAMON RIVAS/CUELLO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de 100 ANOS de prision mayor, conservandole la accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta Causa y sin que haya lugar a declaracion de responsabilidades civiles para lea que se estará conforme a la Ley de nueve de Febrero de 1.939.- Pámen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas que se propone.- El Capitan General.- Firmado y Rubricado.- MONASTERIO.....

Y para que conste y su remision al *Superior Tribunal* expido el presente con el visado del Sr. Juez, en Huesca a 3 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

*Protestador*  
*[Signature]*

*Pedro Fein*

XX




PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. PERA VERDAGUER.

8 3  
Barifiena a veintiocho de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Por recibidos el precedente oficio, juntamente  
con la certificación que le acompaña, acusese recibo, registrese y re-  
cabense informes urgentes al Alcalde, Cura Parroco, Jefe local de F.E.T.  
y de las J.O.N.S., y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del  
pueblo de la vecindad del expedientado. Librese carta orden al infe-  
rior de la mencionada localidad para que se tasen legalmente, y en la  
forma que se le indicará cuantos bienes tenga el inculcado, consigne  
datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo manda y firma S.Ss. de que doy fe.



*Francisco Pera Verdagué*  
*Santos Varado*

DILIGENCIA: Seguidamente se registra, se acusa recibo y libran los  
despachos ordenados; doy fe.

*Santos Varado*

XIX

Por providencia dictada en el día de hoy, he acordado la practica de las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado *Ramon Rivas Buillo* para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Sarriena 30 de agosto de 1942.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.

*Francisco Ben Valdivia*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE *Robres*

-DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN-

- 1a.-Designará tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado quienes los tasarán con arreglo al valor que tenía antes del Movimiento, separandolos en tres grupos: Riqueza rustica, urbana y Pecuaría, y valorandolos globalmente cada uno de estos tres grupos.
- 2a.-Las cuatro solicitudes de informes, que adjunto acompaño, las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reitera V. los informes si transcurren cinco dias sin haberles evacuado.
- 3a.-En breve informe que V. haga por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los parientes o personas que puedan estar enterados; si el expedientado es casado; hijos o personas a quien tenga obligacion de mantener, consignando al numero y nombre de estas y si ganan sueldo o jornal alguno.







14 10

En cumplimiento a su  
respectable escrito de fecha  
30 del mes de Agosto  
de 18 del actual, en el que  
interesa se informe a su  
Jefe, sobre los bienes que  
posee Ramon Rivarés Bello,  
vecino de Ribes por encontrar  
se inmovilizado a los efectos de  
responsabilidades políticas,  
tengo el honor de participar  
al V.S. que según me infor-  
man en el expresado pue-  
blo de Ribes el referido Ra-  
mon Rivarés Bello, no se  
le conoce bienes de ninguna  
clase.

Atte. a V.S. muchos años.  
Alcubierre 30 Agosto 1873  
El Comandante del Puerto

Juan Manuel Sanchez

Atte. Sr. Jefe de 1.<sup>a</sup> Justicia e Instrucción  
Caritativa

129

Consecuente a su escrito de fecha 30 de Agosto ultimo tengo al honor de manifestarle que Ramon Rivaes Cuello, en esta localidad no se le conocen bienes de ninguna clase.

Dios guarde e V.S. muchos años.

Robres 22 de Septiembre de 1942.

El Alcalde.

*Antarain J. J. J.*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

SARINENA.

INFORME.- de Ramon Rivases Cuello; se halla en el pueblo de Torralba de Aragon, de estado casado, cuenta con un hijo llamado Ramon y esposa Eulalia, no ganando sueldo ni jornal alguno.

Robres a 24 de Septiembre de 1942.

El Juez Municipal.


*L. Davis*  





En cumplimiento de su comunicacion, tengo el honor de informar a V.S., que de los datos adquiridos de personas fidedignas resulta que, Rarion Rivas, Cuello, no posee bienes de fortuna.  
Lo que comunico a V.S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. m. d. a.  
Robres 28 Septiembre 1912

Maximino Abad




Dr. Juez Instructor de  
Saronera



154

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
-LISTA Y DE LAS J. O. R. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Nº 8810

En contestacion a su atento comunicac  
do de fecha 30 de Agosto ppdo., diri  
gido al Jefe Local de Hombres, tengo el  
honor de comunicarle que al vecino de  
aquella localidad, RAMON RIVASES CUEZ  
LLO, no se le reconocen bienes de nin  
guna clase.-

Por Dios, España y su Revolucion  
Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 29 de Septiembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL,

VS Bº  
EL JEFE PROVINCIAL,



SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARRIENA =





REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES  
Expte. n.º

responsabilidad política de

Ramón Rivas Cuello 16

Juzgado de

Audiencia de

Nuesca ni 787

**SALIDA**

11 MAR 1943

Registro Central Responsables  
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature]*

XXX

17 11

## A U T O

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Rivases Cuello, vecino de Robres, apareciendo del mismo que el inculpado fue presidente del comité bajo cuyo mando no se cometió ningún asesinato interviniendo en la destrucción de la iglesia así como en la detención de D. Luis Verdan, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de diez años de prision mayor y accesorias,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes ,habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

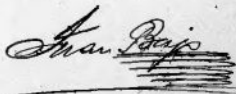
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Rivases Cuello,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—prorroga de jurisdicción del de Sarriena de que ya el Secretario judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.—



1915-1916. -- con la misma fecha y atenta comunicacion se recibe copia  
del auto anterior el Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notifi-  
cacion en forma, doy fe. --

*Bayo*

---

Acuso recibo a V.S. del testimonio del  
auto dictado por ese Jugado con fecha 17  
de Abril pasado en el expediente de Res-  
ponsabilidades politicas n.º 104 del Juz-  
gado y 787 de la Audiencia, segui-  
do contra Ramon Pivases Cuello  
vecino de Robres.

y por el que se acuerda y decreta el so-  
breseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de  
tal resoluci3n y nada tiene que oponer a  
su firmeza.

Dice guarde a V.S. muchos años

Masca, 7 de Mayo de 1.943



Sr. Juez de Instrucci3n de

SARINENA



PROVIDENCIA JUEZ / Serifena a uno de Junio de  
MJETA SR. PANDO / mil novecientos cuarenta y  
tres.

al precedente oficio, unase al expediente  
de su razon, y siendo firme el auto anterior,  
remitanse los testimonios ordenados en el mis-  
mo, y carta orden al Juzgado municipal corres-  
pondiente.

Lo acuerda y firma S. Sa. doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIADO se cumple lo ordenado;  
doy fe.

*[Handwritten signature]*

196

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

ILMO. SR.:

Expte. n.º 787 de la Audiencia  
y 104 del Juzgado

Contra

Manon Rivasco Cuello

natural de Zaragoza y  
vecino de Pobres - hijo de Ra-  
mon y Dominga, casado, joma-  
lero, nació 1.º Enero 1914.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Luzerna 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

*Cipriano Pardo*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON FRANCISCO PARRADO BARRERA, Jefe, Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Huesca.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 787 de la Audiencia y 104 del Juzgado, seguido a favor de D. Luis Verdun, vecino de Huesca, ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En Huesca a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra D. Luis Verdun, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que el inculcado fue presidente del comité bajo cuyo mando no se cometió ningún asesinato interviniendo en la destrucción de la iglesia así como en la detención de D. Luis Verdun, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dice: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra D. Luis Verdun.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Parrado Barrera, Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido de Huesca, y por el Jefe de la Audiencia Provincial de Huesca, Sr. D. Antonio Ballester, Jefe de la Audiencia Provincial de Huesca, para actuar en aquel Juzgado, doy fe.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo que el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Huesca a uno de mil novecientos cuarenta y tres.

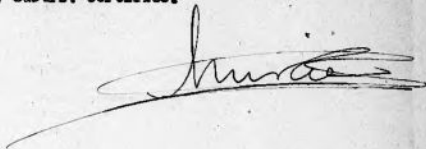


V.º B.º  
El Juez Instructor  
*Francisco Parrado*

*Antonio Ballester*

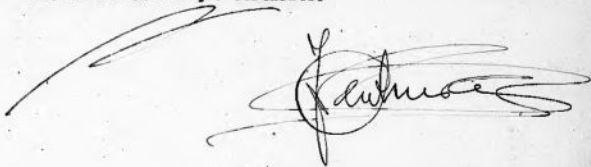
D.5.249.754 7

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior testiniao de auto de sobreseimiento. Huesos a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.




Providencia.-	&	Huesos a tres de Febrero de mil novecientos
S. S.	&	cuarenta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, adóscese recibo
de Castro	&	al Juzgado rematante, regístrese en el libro corres-
Sano	&	pondiente y remítase la ficha al Registro de Respon-
<u>                    </u>	&	sables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.





NOTIFICACIÓN

M. C. Oval

legislación notificación debidamente al M. C. Oval de Guernica

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

21 15

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
EUSKA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte nº 111 174 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dio ado en el expediente de  
responsabilidades politicas, instruido  
1er del Juzgado. contra el anotado al margen.

Contra: Plamir  
Óscar Rull

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Euzko 3 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

Plamir

17

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

VALLECAJALPA.

Expte. n.º 787 de la Audiencia  
Y 104 del Juzgado

Contra  
Ramon Rivasos Cuello

vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anulado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 17 abril del 1943

auto de sobsecimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

San Marcos 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

*ejecucion*  
*[Signature]*

*[Faint signature]*

Sr. Juez Municipal de

*Robres*

*[Signature]*

Videncia. - El Robe, a 10 de Septe-  
mber de 1943.  
El Juez  
D. Ferris for recibida la precedente  
orden cumplare cuanto en la mis-  
ma se interesa, y verificado de qual-  
quiere por el mismo conducto al lugar  
de su procedencia.



La manda y firma el señor juez  
municipal, certifica.

El Juez  
D. Ferris

El secretario  
J. Costelar

Diligencia: for la presente, se hace  
constar que no se ha podido  
cumplimentar la presente por  
hallarse el interesado de la mis-  
ma, residiendo en Zorralba de  
Aragon, certifica.



D. Ferris

El secretario  
J. Costelar

Con la misma fecha se destruye la  
presente, al lugar de su procedencia  
previo registro, certifica.

J. Costelar

Exce 104.

23 18

Contestando un escrito de fecha  
6 del actual de comunicacion que no  
se pueden cumplimentar los datos  
que en el mismo solicita con re-  
lacion a D. Ramon Pivares Cuello, por  
hallarse este residiendo en Zorralba  
de Aragon.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Robe, 10 de Septe de 1943

El Juez.



D. Ferris

Señor Juez de 1.ª Instancia e Instruccion

Larriena



SALIDO A FRANCO  
(ARRIBA ESPAÑA)

24 13

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 6549

MARGEN QUE SE OJEA

RAMON RIVARES CUELLO.

Vecino de ROBRES

Expediente nº 104.

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> coman-  
dante de fecha 1 de Junio p<sup>do</sup>, re-  
cibido el día de hoy por el que  
me comunica resolución del Expe-  
diente incoado contra el indivi-  
duo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Agosto de 1943.  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACTUAL

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL JEFE PROVINCIAL I/O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARRIENA =

25 13



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8134

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Consejo

*[Handwritten signature]*

Expte. n.º 104

contra

*Ramón Alvarez Cuello Robres*

vecino de

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Carriñena*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Cofete 104  
Francón Privates  
Cuello

Con el comunicado de 1<sup>a</sup>-6-43  
se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dic-  
tado por ese Juzgado acordando el so-  
bresimiento en el expediente seguido  
contra el individuo que al margen se ci-  
ta, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 21 del Septiembre de 1943.  
El Secretario,

*Agustín Goyanes*  


Sr. Juez de Instrucción de Carriñena



Recibida nota de responsabilidad politico de Ramon Rivases Cuello 27  
1911 Expte. n.º 104 del Juzgado de Barinena Audiencia de Huesca n.º 787  
El Jefe del Registro,

